

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.357

LEY 1357

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1357

LEY 1357

Auxilio a los indigentes de Catamarca.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Destínase un auxilio de cincuenta mil pesos moneda corriente, con el fin de aliviar a los indigentes de la Provincia Argentina de Catamarca.

ARTÍCULO 2°. Esta suma será entregada en ésta ciudad a la Comisión formada al objeto y su importe se imputará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1357. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).